

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquier la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

CIRCULAR

El art. 32 del reglamento para el régimen interior de las Secciones provinciales de Fomento, concede á los Jefes de estas Secciones la facultad, entre otras, de «decretar al margen de las comunicaciones recibidas cuando el decreto sea de mera tramitación», y la de «adoptar las disposiciones y providencias necesarias para la instrucción de los expedientes,» reservando siempre para la resolución superior las de que trata el párrafo segundo del art. 26. En armonía con estas disposiciones, el art. 33 faculta á dichos Jefes para entenderse directamente dentro de la provincia con los Ingenieros de Caminos, Minas y Montes que se hallen al frente de los respectivos servicios, con los Jefes que tengan en la provincia los demás ramos que dependen del Ministerio de Fomento, con las Juntas, Sociedades, Comisiones ó Delegaciones en quienes concurra la misma circunstancia, con los Alcaldes y Ayuntamientos y con los Comandantes de la Guardia civil; pero habiéndose suscitado dudas y elevándose consultas á este Ministerio sobre la interpretación de dichos artículos, cuyo texto es tan claro que no debiera motivarlas, he dado cuenta á S. M. la Reina Regente, quien en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII, (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que la facultad concedida á los Jefes de las Secciones de Fomento de decretar en los asuntos de mera tramitación y adoptar las disposiciones y providencias necesarias para la instrucción de los expedientes, tiene por objeto facilitar la rápida tramitación de los mismos, evitando á los Gobernadores un trabajo que les distraerá de sus altas funciones:
- 2.º Que los Jefes de Fomento en ningún caso, ni bajo pretexto alguno, pueden adoptar providencias definitivas:
- 3.º Que los Gobernadores, cuando

por la índole del expediente ó por cualquiera otra razón consideren necesarios dictar las providencias que el art. 32 reserva como funciones de los Jefes, pueden hacerlo:

4.º Que los Jefes de Fomento sólo pueden dirigirse á los Jefes y Corporaciones á que se refiere el art. 33, cuando se trate de una consulta, de pedir un informe ó de llenar un trámite exigido por las leyes para la resolución de los expedientes; pero nunca para notificarles una resolución final que deberá ser comunicada por V. S.

5.º Que todos los funcionarios y Corporaciones á que se refiere el mencionado art. 33, están obligados á evacuar los informes que les pidieren los Jefes de Fomento dentro de sus atribuciones, sin tener para nada en cuenta la categoría de estos funcionarios que representan en la provincia la administración de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 17.

Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente de registro para la mina «Juan y Miguel» núm. 8883, sita en término de Lorca, con fecha 2 del actual se ha dictado el siguiente decreto:

«Demarcada sin protesta ni reclamación alguna con diez pertenencias, mineral de azufre, la mina titulada «Juan y Miguel», á que se refiere este expediente núm. 8883, se aprueba: prevengase al interesado que en el preciso término de quince días presente el papel de pagos al Estado correspondiente al título y á las pertenencias, con arreglo á lo dispuesto en el art. 56 reformado del Reglamento y en la ley provisional del timbre de 31 de Diciembre de 1881.»

Cuyo decreto se notifica por medio del *Boletín oficial* de la provincia al registrador de la mina á que se refiere D. Miguel Sastre y García, vecino de la ciudad de Lorca, sin persona en esta

capital que legalmente le represente por haber fallecido su apoderado don Ricardo González del Campo, cumpliendo lo que se dispone en el artículo 40 del Reglamento para la ejecución de la ley de minas, de 24 de Junio de 1868.

Murcia 4 de Enero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

Número 31.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9673.

Don Leandro Antolín Ruiz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Acosta Muñoz, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia fecha 3 del corriente, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada «Esperanza», de mineral de hierro, y si los hubiere otros, sita en término de Mazarrón, y en terreno de José Carvajal y otros, paraje llamado de las Pedreras viejas, diputación de Leiva; lindando por Poniente, con las minas «Santa Isabel» y «La Pura», y terrenos de D. Ginés José Vivancos, don Salvador Campillo, y Ginés González; por Levante, Ginés González, Juan Ballesta Orúz, y José Carvajal; Norte, el referido Carvajal, y D. Fernando Meca, y Sur, Ginés González y herederos de Pedro Pérez, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el que se fija en un horno de cal, de la pertenencia del expresado Carvajal, relacionado por dos visuales; la primera á Norte, 30º, Oeste, con el ángulo Sur Este de la casa de la mina «Santa Isabel», y la segunda por el Sur, con la cúspide del Cabezo llamado de la Gloria, desde él se medirán á Oeste, 60 metros, ó los que resulten hasta la línea de Levante de las minas «Santa Isabel» y «Pura», fijándose la primera estaca; de primera á segunda Sur, 200; segunda á tercera Este, 200; tercera á cuarta Norte, 400; cuarta á quinta Oeste, 200, y de quinta á primera Sur, 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Enero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.—El Jefe de la Sección, José María Arredondo.

Cuarta sección.

Número 22.

ZONA MILITAR DE MURCIA

NÚMERO 57

Aviso.

Debiendo concentrarse en esta capital, el día diez del corriente mes, los individuos del contingente de Ultramar del reemplazo de 1886 que se relacionan á continuación, se hace saber por medio del presente aviso, para que llegando á noticia de los interesados, se presenten en la indicada fecha ante el Jefe del Batallón depósito, en el piso principal del cuartel de San Leandro de esta capital, provistos del pase corespondiente, que debe obrar en poder de los mismos, con objeto de marchar al Depósito de Ultramar de Valencia.

Murcia 4 de Enero de 1888.—De orden de su señoría: el Teniente secretario, Cristobal Pardo.

Relación que se cita.

- Ramón Pérez González.
- Ignacio Sáez Alarcón.
- Jose Bernal Romero.
- Juan Nicolás López Sánchez.
- Juan Rodríguez Martínez.
- Francisco García Preciado.
- Angel Ruiz Pérez.
- Vicente Gómez García.
- Francisco Hellín Pérez.
- Diego López Arce.
- Juan Callero Ibáñez.
- Sabas Mercader Sánchez.
- Francisco Ros Egea.
- Diego Martínez Blanco.
- Mariano Carreño Tolmo.
- Francisco Carrasco Aliaga.
- Fermín de San Nicolás.

sexta sección.

Número 23.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, durante las sesiones que ha celebrado en el mes de la fecha.

Sesión del día 5.

Quedó enterado el Ayuntamiento de

que la Comisión provincial informa y el Gobernador resuelve, desestimar el recurso de alzada de Josefa López Arques, contra el acuerdo del Ayuntamiento, mandando destruir un puente sobre la acequia del Riacho.

Quedó enterado de comunicación del Sr. Obispo, en que, aceptando la propuesta de este Ayuntamiento, participa haber nombrado Capellán del Cementerio de Nuestro Padre Jesús, á don Paulino Hernández Herrera, y que designa al Sr. D. José Cánovas, dignidad de Chantre, para recibir las cantidades que en concepto de indemnización ha de hacer efectivas mensualmente la municipalidad.

Asimismo quedó enterado de otra comunicación del Sr. Delegado de Hacienda, por la que manifiesta haber acordado se signifique á la Dirección general de Impuestos, la conveniencia de que se le conceda á la Delegación la autorización para el pago del alquiler del local de la planta baja del Contraste.

Se dió posesión definitiva á D. José Caballero García, del arrendamiento del impuesto de consumos, y que por el Sr. Alcalde se otorgue la escritura á que se refiere la condición 8.ª de las del pliego que ha normado la subasta del contrato.

Se acordó la distribución é inversión de fondos para el presente mes.

Aprobar y pagar varias cuentas.

Aprobar el presupuesto formado de ciertas obras de reparación en el Teatro Romea, y que se hagan por administración.

Autorizar la venta de carne de cañabro á excepción de los cuatro meses de verano.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados en el mes anterior.

Aprobar las actas de aforos de especies de consumo, celebrado el día 2 del actual.

Autorizar al Sr. Alcalde para recomendar á todos los que á su juicio lo merezcan de los individuos que han intervenido en la recaudación de consumos, y consignar un voto de gracias para dicho Sr. Alcalde, por su buena gestión durante el tiempo que ha estado á cargo del impuesto la municipalidad.

Aceptar con satisfacción el cuadro que dona á este Ayuntamiento, titulado «Sin recursos», su autor el hijo de esta ciudad D. Antonio Gil Montejano, autorizando al Sr. Alcalde para que indemnice al generoso donador, de los gastos materiales de su obra.

Autorizar al Sr. Alcalde, para que disponga se despidan de los edificios que han venido ocupando los maestros de 1.ª enseñanza para 1.ª de Enero próximo, de los partidos en que se han construído nuevos por cuenta de la Junta popular de Socorros de Madrid; que se traiga el material que tenían dichos edificios, para distribuirlo entre otras escuelas que lo necesiten; que se consigne un voto de gracias para todos los señores que han intervenido en el acto de la recepción de los citados edificios, que en cada uno de los mismos se coloque una lápida sencilla, con la inscripción de la fecha de la inundación de 1879, la de la apertura de las escuelas y el nom-

bre del Excmo. Sr. D. Manuel María José de Galdo, y consignar un voto de gracias para el Sr. Calvo, por lo bien que ha representado al Ayuntamiento en los referidos actos.

Sesión del día 12.

Se aprobó la cuenta de gastos é ingresos en la administración municipal durante el mes de Noviembre próximo pasado, siendo el saldo que resulta á favor de estos fondos, de 18.648 pesetas, 74 céntimos.

También se aprobó y acordó el pago de varias cuentas.

Se acordó consignar en el presupuesto próximo adicional 4.000 pesetas para pago del valor de un edificio que ha de hacerse desaparecer en Santomera; pero que no se efectúe la expropiación hasta tanto ingresen en las arcas municipales, los descubiertos que por consumos adeudan los vecinos de dicho partido.

Conceder permisos para obras particulares.

Satisfacer 688 pesetas 81 céntimos para las obras de la ermita del pilar, en vez de las 338 con 81 que para dicho objeto estaban destinadas.

Ejecutar varias reparaciones en el Teatro Romea, autorizando para llevarlas á efecto al Presidente de la comisión de propios.

No acceder á la proposición de don Gregorio Meseguer, de que sigue en arrendamiento de las bóvedas del Almuñé cuando termine el contrato que hoy tiene.

Conceder nuevos títulos administrativos á favor de los maestros de primera enseñanza D. Juan Espinosa Moreno, D. Antonio de Ejea y Buena-fé y D. Cipriano Galea García.

Nombrar Arquitecto titular interino. á D. José Marín Baldo, y que se abra concurso para proveer la vacante de dicha plaza.

Reparar en algún tanto el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Autorizar á la comisión de Policía rural, para que gaste lo que sea necesario, á fin de que se arregle y termine la composición del camino de Churra.

Nombrar individuo de las comisiones de Policía rural y urbana, al Concejal D. Enrique Barnuevo.

Sesión del día 19.

Se acordó aprobar y pagar varias cuentas.

Declarar exento de derecho de consumo el producto industrial conocido con el nombre de «glucosa».

Ordenar á Francisco Albaladejo, destruya la obra que ha ejecutado en Torreagüera, y que solicite nueva licencia si pretende edificar otra vez.

Aprobar las tasaciones de los terrenos colindantes á la calle que vá desde la Puerta de Orihuela á la Ronda de Garay.

No ser posible facilitar habitación para los individuos detenidos por el cuerpo de seguridad y vigilancia.

Autorizar ampliamente al Sr. Alcalde para que formalice el contrato de arrendamiento de la planta baja de la Casa-contraste con el arrendamiento del impuesto de Consumos.

Retirar ciertos efectos procedentes de la exposición que hace años se celebró en el Teatro, autorizando al efecto á la Comisión de Propios.

Incluir en el alistamiento para el reemplazo próximo á José Pelegrín García y Diego Prior Hernández.

Aprobar los medios propuestos por el Arquitecto titular para evitar los entorpecimientos del curso de las aguas, por las cañerías que atraviesan la población.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de la Audiencia de Albacete, en los autos sobre interdicto de recobrar, promovidos por este Ayuntamiento contra D. Pascual Rufz Baquerín.

Se acordó aceptar con satisfacción, dando las gracias al donador D. José Martínez Tornel, Director del «Diario de Murcia», de 41 ejemplares del Memorandum conteniendo las composiciones premiadas en el certamen celebrado por dicho «Diario», en 4 de Septiembre próximo pasado.

Se acordó asimismo gratificar con 30 pesetas á los porteros de sala.

También se acordó autorizar al señor Alcalde, para otorgar á los meritorios por vía de aguinaldo, la cantidad que mejor estime.

Y por último, que la comisión de Propios vea si la lista de los artistas que han de actuar en el Teatro Romea, reúnen las condiciones del contrato de arrendamiento del mismo, y caso contrario, se dé parte al Alcalde, que queda autorizado para solventar lo que en el asunto pueda resultar.

Sesión del día 26.

Se acordó conceder permisos para obras particulares, y

Aprobar el dictamen del Arquitecto titular, relativo al corte de la casa número 21 de la calle de Montijo.

Murcia 31 de Diciembre de 1887.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: Pagán.

Sesión de 2 de Enero de 1888.

Dada cuenta del extracto que precede, en la celebrada dicho día, acordó el Ayuntamiento aprobarlo, y que se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, de que certifico:—Agustín Hernández.

Anuncios.

CARTILLAS EVALUATORIAS
de las Riquezas Agraria y Pecuaria y Propuestas de Tipos Medios, según el Real decreto de 11 Agosto de 1887 y la Circular de la Dirección general de Contribuciones de 22 del mismo mes y año.

Ofrecemos dos ediciones:

Cada Cartilla

Una tirada en papel de hilo superior y adaptada al modelo oficial, conteniendo todos los cultivos y ganados que se citan en los expresados Real decreto y Circular; y además seis cuadros en blanco para utilizarlos en los que faltasen. 8 reales.

Otra tirada económica y utilísima con los cuadros dispuestos de tal modo que todos se utilizan y con una instrucción al final, conteniendo cada Cartilla 32 páginas (que son suficientes á casi todos los pueblos). 4

Por cada suplemento de 4 páginas, de Riqueza Agraria ó de Riqueza Pecuaria (para las localidades que sean insuficientes las hojas de la Cartilla anterior). 1/2 real.

A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS PERICIALES

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.